

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE

Fecha Actual : miércoles, 09 octubre 2024

1/1

COMPROBANTE ENTRADA
N°VJ000000000187

PROVEEDOR: RAFAEL ANTONIO SALAMANCA NIT: 17068260 FECHA: 09/10/2024 03:47 p. m.
CIUDAD: BOGOTA (Bogotá, D.C.) ESTADO: Confirmado
DIRECCION: TV,93 51 98 MONEDA: Pesos
TELEFONO: 7560505 ALMACEN: PA35M05 - A T FARMACIA USS VILLA JAVIER
N° FACTURA: FE190274 % ICA: 4,1400 PLAZO: 90 FECHA FAC: 04/10/2024 12:00 a. m.

☐ OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD COMPROMISO OBLIGACIÓN
DOCUMENTO

CODIGO	NOMBRE	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR/U	SUBTOTAL	%DTO	%IVA
MED1239	NIFEDIPINA 30mg CAPSULA	mg	3.000,00	\$ 194,00	\$ 582.000,00	0,00	0,00
Registro Sanitario:		2018M-0012346-R1	Lote:	2407002396			
Clasificacion de riesgo:		NoAplica					

DETALLE	SUBTOTAL:	\$ 582.000,00
EJECUCION DE CONTRATO No 5543-2024, FACTURA No FE190274	DESCUENTO:	\$ 0,00
	IMPUESTO:	\$ 0,00
	SUBTOTAL 1	\$ 582.000,00
	FLETES:	\$ 0,00
	IMP FLETES:	\$ 0,00
	RETE IVA:	\$ 0,00
	RETE ICA:	\$ 2.409,00
	RETE FUENTE:	\$ 14.550,00
	OTRAS RETE:	\$ 0,00
	OTRAS DEDUC:	\$ 0,00
TOTAL COMPROBANTE:	IMP DISTRI:	\$ 0,00
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CERO	AJUSTE RED:	\$ 0,00
CTVS M/Cte.	AJUSTE AL TÓTAL:	\$ 0,00
	TOTAL COMPR:	\$ 565.041,00

Afectacion Presupuestal

Obligacion:

ELMER GIOVANNY RINCON
NAVARRO
79663502

ELABORADO POR:

REVISADO POR:

APROBADO POR:

Nombre reporte : INRPComprobanteEntrada

Imprime: Usuario: 79663502

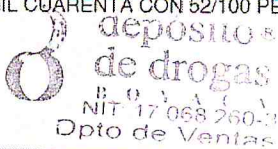
LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE] NIT [900959048-4]

AUTORIZACION DIAN No. 18764073255136 Tipo04 FE DEL: 19/06/2024 PREFIJO FE DESDE No. 177300 HASTA No. 200000 VALIDA HASTA 19/12/2024

SUBRED INT DE SERV DE SALUD SUROCCIDENTE				FECHA DE FACTURA	
CL 9 39 46		NIT: 9009590484		04/10/2024	
SOLICITADO POR	IDLIBRA:3946PEDX CT 5543-2024	TELEFONO: 4546800 BOGOTA D.C.		VENCIMIENTO	
CONTRATO No	P0004778	CRÉDITO 90 DÍAS - Transferencia Débito		02/01/2025	
ORDEN DE COMPRA No	P0004778	23 - MENSAJERIA DDB			
ENTREGAR EN	USS VILLA JAVIER CRA 86 74 80 SUR	MONEDA: PESOS COLOMBIANOS			
Nº CONTROL INTERNO	30855 PED/23786				

COD.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	LOTE Vto LOTE	VR. UNITARIO	IVA	VR. TOTAL
03163	NIFEDIPINO 30MG(FARMACAPS)12H (300)CAPS CUM: 20061399-44 2015M-0015659 ATC: C08CA05	3000 CAPS	2407002396 30/08/2027	194,00	0	582.000,00
<p>NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DESCUENTOS POR FALTANTES O DAÑOS DE MERCANCIAS. SI USTEDES NO REALIZAN LA COMUNICACIÓN RESPECTIVA DENTRO DE LAS 48 HORAS DESPUÉS DE SU RECIBO DE SUS PEDIDOS SECCIÓN DE CALIDAD DDB</p> <p>Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. NOMBRE BOGOTÁ: 043 NOMBRE QUIEN RECIBE: Yenny Matalanga CARGO: Aux Farmacia C.C. #: 1005770701 FECHA: 08/04/2024 HORA: 15:56 FIRMA: Yenny Matalanga</p>						

Totales:	Líneas:	*1*	Artículos:	*1*	Cantidad:	*3000*
----------	---------	-----	------------	-----	-----------	--------

SON: QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA CON 52/100 PESOS M/CTE				SUBTOTAL	COP	582.000,00
 <p>deposi to de drogas BOYACA NIT 17 068 260-3 Dpto de Ventas</p>				IVA	COP	0,00
				RETEIVA	COP	0,00
				RETEICA	COP	2.409,48
				RETEFUENTE	COP	14.550,00
				TOTAL	COP	565.040,52

ELABORADO POR: JESSICA GUIO 16:01:36	RECIBÍ:	
DEPOSITO DROGAS BOYACA	FIRMA, IDENTIFICACIÓN Y CARGO	FECHA Y HORA

Nota Técnica:

i) No se aceptan reclamos ni descuentos por faltantes o daños de mercancías, si el comprador no realiza su comunicación respectiva a info@ddb.com.co dentro de las 48 horas siguientes al recibo de su pedido.

ii) Productos refrigerados, controlados, intervenidos, alto costo no tienen devolución.

iii) DDB reporta trimestralmente al SISMED los precios y cantidades registrados en esta factura.

iv) Para mayor información sobre las Políticas de Devolución, puede ver más en nuestro sitio web: ddb.co/politicas-de-devolucion-ddb.

Nota Legal:

Después de la fecha de vencimiento la presente factura genera los intereses de mora máximos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) a partir de su vencimiento. La empresa se reserva el derecho de propiedad de la mercancía hasta su cancelación. Todo cheque devuelto por culpa del librador causará una sanción del 20% de su valor, art. 731 del Código de Comercio; Domicilio de Cumplimiento de la Obligación Será Bogotá D.C. El Comprador conoce y acepta las condiciones de Venta. Se hace constar que la firma en esta factura o en la Guía correspondiente de entrega de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el Comprador para firmar, confeccionar la deuda y obligar al Comprador.

Recibo de Conformidad la mercancía de que se trata esta factura y acepto el valor estipulado de la misma.

CUFE: 1938f090b56e5fad24de1a133712df3067ec42c99160ac3a846af60233238d3d9d1bef8d3d8a9fc0709892c8a2705277

Fecha y hora Factura: 04-10-2024 15:57:56

Fecha y hora Validación: 04/10/2024 16:01:37

*Productos regulados pago a 30 días*No aplica devoluciones*No aplica descuentos comerciales.

DEPOSITO DE DROGAS BOYACA ES MARCA REGISTRADA



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAZ Y SALVO

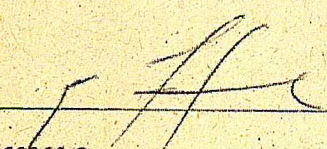
(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002)

Yo **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.068.260 de Bogotá, en mi calidad de propietario del establecimiento comercial **DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** con N.I.T. persona natural No. 17.068.260-3 (en adelante la empresa), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, en concordancia con el Artículo 1° de la Ley 828/2003 y el decreto 0862 del 26 Abril del 2013, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a **PAZ Y SALVO** con las Empresas Promotoras de Salud - E.P.S., Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - A.R.P, Caja de Compensación Familiar.

La ley 1819 de 2016 adicionó el artículo 114-1 del estatuto tributario y recogió en él la exoneración de los aportes parafiscales inicialmente considerados por la ley 1607 de 2012. En consecuencia, los siguientes aportantes están exonerados de realizar aportes al Sena y al ICBF.

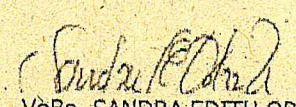
"Las personas naturales empleadoras por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes"

Expedida el 01 (Primer) día del mes de Octubre de 2024. (Dos mil veinticuatro).

FIRMA  QFERENTE.

NIT N 17068260-3

En calidad de Gerente - Propietario.


VoBo. SANDRA EDITH ORTIZ UMAÑA
Contadora TP.72114-T


VoBo. ADRIANA GARCIA SUANCHA
Revisora Fiscal TP.39559-T